INPEC

Sogamoso, febrero 12 de 2026

Señor
DANIEL FELIPE RODRIGUEZ CAMARGO
C.C. 1.051.589.878
Firavitoba

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Invitación Pública No. CPMS-SOG112-001-2026

Respetado, Señor Daniel Felipe Rodríguez Camargo

Me permito informarle que el **CPMS SOGAMOSO**, aceptó su oferta presentada el día 5 de febrero de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. CPMS SOG112-001-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. CPMS SOG112-001-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**CPMS-SOG112-001-2026**
CONTRATISTA	**Nombre: DANIEL FELIPE RODRIGUEZ CAMARGO** **C.C. 1.051.589.878**
	Dirección Comercial: Carrera 3 No. 9-68 Firavitoba Boyacá
	Teléfono: 3229046128
	Email Comercial: dfrodriguez68@outlook.es
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) DESTINADOS PARA LA VENTA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE RECLUSION DE MUJERES.**
ALCANCE DEL OBJETO	a. Adquirir los elementos y/o servicios objeto del contrato b. Disponer de los elementos objeto del contrato, a fin de cubrir las necesidades que permitan el normal funcionamiento del parque automotor del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Sogamoso. c. Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción de los elementos.

<table>
<tr><td></td><td>Para contratar el suministro de productos de tabaco (cigarrillos) destinados para la venta a la población privada de la libertad a través del proyecto productivo expendio del CPMS Sogamoso, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CIGARRILLO DE SABOR SUAVE ELABORADO A BASE DE TABACO DE 83 MM DE LONGITUD, COLUMNA DE TABACO 56 MM, CIRCUNFERENCIA 24,5 MM, LONGITUD DEL FILTRO DE 27 MM, PAPEL DE BOQUILLA IMITACIÓN CORCHO DE 32 MM, TIPO DE TABACO USADO: MEZCLA BURLEY+VIRGINIA. MATERIALES PRINCIPALES: PAPEL CIGARRILLO, FILTRO TUBE ACETATO, PAPEL FILTRO, PAPEL PINTADO ALUMINIO, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENO, TIRILLA DE APERTURA DE POLIPROPILENO. PRESENTACIÓN: CAJETILLAS DE 20 UNIDADES CADA UNA.</td><td>7973</td><td>CAJETILLA POR 20 UNIDADES</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de contratación son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por tanto dará lugar a causal de rechazo de la oferta.

El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.

El oferente deberá anexar FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE para el elemento ofertado en la cual se debe evidenciar la imagen del mismo, características específicas, componentes etc.

<u>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.</u></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sogamoso - Incluye Pabellón de Mujeres, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</td></tr>
</table>

	a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los presentes estudios previos, en los pliegos de condiciones, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del contrato, en un tiempo máximo de 72 horas. c) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato para la correcta ejecución del objeto de este. d) Una vez adjudicado el contrato, el contratista seleccionado deberá constituir las Garantías a que haya lugar, para la aprobación por parte del área de Gestión Corporativa la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sogamoso - Incluye Pabellón de Mujeres (En caso que sean solicitadas dichas garantías). e) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. f) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sogamoso - Incluye Pabellón de Mujeres g) Cumplir con el trámite establecido por el Ministerio de Hacienda y el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación en cuanto al proceso de emisión, recepción y envió de la factura de manera electrónica de acuerdo con lo establecido en las circulares externas 016, 020 y 021. h) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato. i) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sogamoso -Incluye Pabellón de Mujeres se obliga para con el Contratista a: **a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista (En caso que sean solicitadas dichas garantías). **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

<table>
<tr><td></td><td>d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

La entrega de los bienes y/o servicios no tendrá costo alguno para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sogamoso -Incluye Pabellón de Mujeres, por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distinto a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato será hasta por la suma Noventa y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Pesos Mcte. ($95.676.000), excluido IVA se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC

El Establecimiento Penitenciario de Sogamoso ÚNICAMENTE cancelará los productos suministrados, los cuales no deberán superar el presupuesto asignado y estar acorde a los valores unitarios establecidos de acuerdo a la propuesta del oferente adjudicado los cuales se relacionan a continuación:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>PRODUCTO</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CIGARRILLO DE SABOR SUAVE ELABORADO A BASE DE TABACO DE 83 MM DE LONGITUD, COLUMNA DE TABACO 56 MM, CIRCUNFERENCIA 24,5 MM, LONGITUD DEL FILTRO DE 27 MM, PAPEL DE BOQUILLA IMITACIÓN CORCHO DE 32 MM, TIPO DE TABACO USADO: MEZCLA BURLEY+VIRGINIA. MATERIALES PRINCIPALES: PAPEL CIGARRILLO, FILTRO TUBE ACETATO, PAPEL FILTRO, PAPEL PINTADO ALUMINIO, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENO, TIRILLA DE APERTURA DE POLIPROPILENO. PRESENTACIÓN: CAJETILLAS DE 20 UNIDADES CADA UNA.</td><td>7.973</td><td>CAJETILLA POR 20 UNIDADES</td><td>$ 12.000</td><td>$ 95.676.000</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>$ 95.676.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	FORMA DE PAGO: La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sogamoso - Incluye Pabellón de Mujeres, efectuará pagos al contratista previa ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a los bines recibidos Para el pago del contrato se requiere la presentación de los siguientes documentos: ➢ La factura la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. ➢ Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ➢ Certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de esta, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. ➢ La factura junto con la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales debe ser cargada por el contratista en la plataforma de SECOP II. ➢ Cumplir con el trámite establecido por el Ministerio de Hacienda y el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación en cuanto al proceso de emisión, recepción y envió de la factura de manera electrónica de acuerdo con lo establecido en las circulares externas 016, 020 y 021. ➢ Certificación bancaria. Así mismo, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de pagaduría de Gestión Corporativa, de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sogamoso - Incluye Pabellón de Mujeres. En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras y retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. La (s) factura (s) será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma previa disponibilidad del PAC. Acorde con lo establecido en el parágrafo 1° del art 23 ley 1150 de 2007, al momento de la entrega de la factura se deben anexar

<table>
<tr><td></td><td>los soportes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral adjuntando copia de las respectivas planillas.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 526

<table>
<tr><td>CDP No. 526</td></tr>
<tr><td>Fecha: 15/01/2026</td></tr>
<tr><td>Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-1112</td></tr>
<tr><td>EPMSC SOGAMOSO</td></tr>
<tr><td>POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: Rubro: A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO</td></tr>
<tr><td>FUENTE : PROPIOS</td></tr>
<tr><td>RECURSO: 26</td></tr>
<tr><td>SITUAC: CSF</td></tr>
<tr><td>OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) DESTINADOS PARA LA VENTA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE RECLUSION DE MUJERES.</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR: Miguel Antonio Márquez Niño</td></tr>
<tr><td>Valor: Ciento quince millones Ochenta Mil pesos ($115.080.000) M/CTE</td></tr>
<tr><td>Resolución No. 00003 del 2 de enero de 2026</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sogamoso -Incluye Pabellón de Mujeres con Nit. 826.000.801-1, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Garantía Calidad de los bienes. Por el veinte (20 %) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>

SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario (a) encargado del área de la actividad productiva Expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario con Reclusión de Mujeres de Sogamoso /o quien delegue el Director del establecimiento. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sogamoso -Incluye Pabellón de Mujeres, en la Carrera 9 No. 1ª -16 Sur. Barrio la Villita.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario con Reclusión de Mujeres de Sogamoso de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA**
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Ahorros No.670-998371-92 BANCOLOMBIA S.A, a nombre de DANIEL FELIPE RODRIGUEZ CAMARGO identificado(a) con C.C. 1.051.589.878
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INPEC

MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sogamoso -Incluye Pabellón de Mujeres, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sogamoso -Incluye Pabellón de Mujeres para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Sogamoso -Incluye Pabellón de Mujeres.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Sogamoso, Carrera 9 No 1 A – 16 Sur Barrio la Villita.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Título I CONTRATACION ESTATAL, Capítulo I SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA, SECCION 5, SUBSECCION 5. MINIMA CUANTIA Articulo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8, con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

CT. ALVARO ENRIQUE MALAGON PEREZ
DIRECTOR CPMS SOGAMOSO

Revisó: Nelson Andrés Ramos Méndez / Área Jurídica
Elaborado por: Miguel Antonio Márquez/ Área de Contratación
Fecha de Elaboración: 12/02/2020